

DEV

TIENE POR NO PRESENTADO ESCRITO QUE INDICA

RES. EX. N° 5 / ROL D-109-2022

Santiago, 18 de enero de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-109-2022**, de fecha 15 de junio de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Comercializadora y Distribuidora Faci Limitada (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Esta resolución fue notificada por medio de carta certificada al titular, la cual fue recepcionada por la oficina de Correos de Chile de la comuna de Antofagasta con fecha 23 de junio de 2022.

2. Que, fecha 12 de julio de 2022, Hugo Quezada Bustamante, presentó un programa de cumplimiento, el que se tuvo por no interpuesto por Resolución Exenta N° 3 / Rol D-109-2022, de fecha 8 de septiembre de 2022, ya que no se habría cumplido con la acreditación de personería solicitada mediante la Resolución Exenta N° 2 / Rol D-109-2022, de fecha 19 de agosto de 2022.

3. Que, con fecha 3 de octubre de 2022, Hugo Quezada Bustamante, sin acreditar nuevamente poder de representación, presentó carta conductora ante esta Superintendencia, la cual se tuvo por no presentada por Resolución Exenta N° 4 / Rol D-109-2022, de fecha 7 de diciembre de 2022.

4. Que, luego de notificarse la última resolución, con fecha 11 de enero de 2023, Hugo Quezada Bustamante, nuevamente, presentó carta conductora ante



esta Superintendencia, solicitando “una reunión en terreno a objeto de que se pueda verificar en conjunto con personal del SMA y nuestros vecinos las mejoras realizadas que solucionan de manera definitiva los ruidos en el funcionamiento de este servicio”, acompañando el documento “*Contrato de Franquicia Lavamax Autoservicio E/S 10122*”, de fecha 1 de julio de 2019.

5. Que, si bien el documento presentado da cuenta de la concurrencia de Hugo Quezada Bustamante a la celebración de dicho contrato en representación de Comercializadora y Distribuidora Faci Limitada, esto no es un antecedente suficiente para deducir las facultades de representación que este detenta frente a órganos de la administración del Estado respecto de dicha persona jurídica.

6. Que, conforme a lo anterior, y a todo lo anteriormente resuelto, se procederá a tener por no presentada la carta conductora de fecha 11 de enero de 2023.

RESUELVO:

I. TENER POR NO PRESENTADO EL ESCRITO presentado por Hugo Quezada Bustamante, con fecha 11 de enero de 2023.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Comercializadora y Distribuidora Faci Limitada, domiciliado en avenida Angamos N° 633, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en sus denuncias, a los interesados del presente procedimiento.



Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MCV

Carta Certificada:

- Representante legal de Comercializadora y Distribuidora Faci Limitada, avenida Angamos N° 633, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Correo Electrónico:

- Josué Muñoz Flores, a la casilla electrónica [REDACTED]

C.C.

- Oficina Regional de Antofagasta, SMA.

Rol D-109-2022

